



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

1543

ARICA, 20 AGO 2015

VISTO:

1. Convenio de Colaboración, de fecha 27 de Julio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución de la iniciativa denominado "Transferencia Emergencia Rescate Estructural, Mercado Central, Arica" Código BIP 30382234-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 113/2015, de fecha 27 de Abril de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Colaboración, de fecha 27 de Julio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución de la iniciativa denominado "Transferencia Emergencia Rescate Estructural, Mercado Central, Arica" Código BIP 30382234-0, Comuna De Camarones" Código BIP 30409222-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 27 de Julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, **Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la Municipalidad" o "I.M.A.", acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional, conforme a los propósitos permanentes y la experiencia técnica de la Municipalidad, requiere de su colaboración, durante la etapa de ejecución de la iniciativa denominada: "TRANSFERENCIA EMERGENCIA RESCATE ESTRUCTURAL, MERCADO CENTRAL, ARICA", código BIP N° 30382234-0.

La iniciativa es financiada con cargo al subtítulo 33, ítem 01, asignación 901 "A Fundación Altiplano", de la Ley de Presupuestos y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 27 de Abril del 2015, según **Certificado N° 113**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el Intendente Regional de Arica y Parinacota.

El programa de capacitación tiene como objetivo mejorar la estabilidad estructural del Mercado Central de Arica, garantizando la seguridad de sus ocupantes y permitiendo las actividades que se realizan diariamente en el inmueble

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto obtener, por parte del Gobierno Regional, la colaboración de la I.M.A., en la ejecución del programa referido en la cláusula precedente.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se obligan a realizar un trabajo coordinado, tendiente a optimizar y racionalizar los plazos y los recursos existentes, para lo cual la I.M.A., designará un profesional responsable para la realización de la colaboración, quien apoyará al Gobierno Regional en la ejecución de la iniciativa.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

- a. Coordinar las soluciones técnicas que puedan surgir en situaciones imprevistas.
- b. Proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento y evaluación de la iniciativa.
- c. Cautelar el debido cuidado del inmueble señalado en la cláusula primera del presente convenio.

II. De la Ilustre Municipalidad de Arica

- a. Autorizar al Gobierno Regional a realizar el programa denominado "TRANSFERENCIA EMERGENCIA RESCATE ESTRUCTURAL, MERCADO CENTRAL, ARICA", código BIP N° 30382234-0
- b. Colaborar en la ejecución del proyecto, mediante un profesional del servicio, que realice las funciones de interlocutor de la I.M.A.
- c. Colaborar en el monitoreo del avance de la iniciativa, velando por la calidad de la ejecución de los trabajos, según lo estipulado en el perfil del programa.
- d. Colaborar en la coordinación de las soluciones técnicas y/o administrativas que puedan surgir en situaciones imprevistas.

En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la I.M.A. se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la finalización de la iniciativa referida en la cláusula primera.

QUINTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución e incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería del Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 676, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, y la personería de Don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 9074/2012, de fecha 06 de diciembre 2012, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, tres en el Gobierno Regional.

Firmado DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); SALVADOR URRUTIA CARDENAS, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/MML/SMR/HSS"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG

2. Analista Humberto Saavedra

3. Dpto. Jurídico